

## Resolución Directoral Regional

№ 23% -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

0 7 JUL 2014.

VISTO:

CPCO. E. VLORES

El Oficio N° 128-2014-DICSA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de julio del 2014, por el cual el Ing. EFRAÍN MATEO OCHOA SOTELO, en su calidad de miembro suplente por el Despacho Directoral, solicita se revoque su pretensión cursada mediante Oficio N° 123-2014-DICSA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2014.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 030-2014-DRA.T. de fecha 21 de enero del 2014, se resolvió en su Artículo Primero conformar la COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, el mismo que contempla entre sus miembros suplentes al Ing. EFRAÍN MATEO OCHOA SOTELO, en Representación del Despacho Directoral.

Que, mediante Oficio N° 123-2014-DICSA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2014, el Ing. EFRAÍN MATEO OCHOA SOTELO, manifiesta su renuncia irrevocable a la conformación de dicha Comisión, señalando que no ha sido consultado, ni notificado y que además en años anteriores participó como miembros hasta en dos (02) oportunidades.

Que, el Artículo 131° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone "que los funcionarios y servidores deben supeditar sus interés particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad", concordante con el Literal a) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 que señala "son obligaciones de los servidores públicos cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público".

Que, la Resolución acotada fue válidamente notificada con fecha 22 de enero del 2014, cargo suscrito por el administrado, conforme lo establece el Artículo 18° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Oficio N° 128-2014-DICSA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de julio del 2014, el Ing. EFRAÍN MATEO OCHOA SOTELO, solicita se revoque su pretensión, manifiesta en el Oficio que antecede.

Que, el Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la revocación señala en sus numerales aplicables al caso lo siguiente:



## Resolución Directoral Regional

Nº 239-2014-DRA-GOB.REG.TACNA 10 7 JUL 2014.

FECHA:



203.1 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, merito o conveniencia.

203.3

La revocación prevista en este numeral sólo podrá ser declarada por más alta autoridad de la entidad competente (...).



Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional No.656-2013- P.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley No.27444.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la pretensión cursada mediante Oficio N° 123-2014-DICSA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2014, referente a la renuncia irrevocable interpuesta por el Ing. EFRAÍN MATEO OCHOA SOTELO, miembro suplente de la COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, en su calidad de Representante del Despacho Directoral, disponiendo el archivamiento de los actuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 030-2014-DRA.T. de fecha 21 de enero del 2014, en la que se resolvió conformar la COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ratificando al Ing. EFRAÍN MATEO OCHOA SOTELO, como miembro suplente en Representación del Despacho Directoral.

GOBIERNO

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

ING. HENRRY-R. LOZA FERNANDEZ

DIRECTOR REGIONAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución: DRA.T OA OAJ UPER CAFAE ARCHIVO

MESG

Pág. N° 2 de 2